

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA
 INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-LP-001-2025**

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR SU CUENTA Y RIESGO PARA EL MANTENIMIENTO, DESARROLLO DE MEJORAS Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE APOYO AL CONTROL DE IMPUESTOS AL CONSUMO - SIANCO, LO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ALOJAMIENTO Y MANEJO DE DATOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, INTEROPERABILIDAD, MESA DE AYUDA, SOPORTE TÉCNICO Y APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA, INTEGRANDO LA PLATAFORMA CENTRALIZADA DE INFORMACIÓN DE IMPUESTO AL CONSUMO - PCI Y DEMÁS PLATAFORMAS DE LA FND QUE SEAN REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN”.

FECHA DE PRESENTACIÓN	INTERESADO	
21/04/2024	TURRISYSTEM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS- PRIMERA PARTE	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	MODIFICA O ACLARA
<p>1. EQUIPO DE PERSONAL MÍNIMO Para el cargo Director del Proyecto, en el Perfil Profesional, indican: Certificación vigente PMP, se sugiere dejarla como opcional, tal como lo indican en la modalidad de especialización y/o maestría, adicionalmente, se requiere mínimo de cuatro (4) años de experiencia en gerencia de proyectos, donde demuestra las capacidades para asumir este cargo.</p>	<p>Se aclara al interesado que el perfil del Director del Proyecto que se encuentra definido en los términos de referencia exige como requisito obligatorio que para dicho perfil se cuente con certificación vigente PMP (Project Management Professional), dado que esta garantiza que el profesional posee conocimientos y prácticas estandarizadas en dirección de proyectos bajo metodologías reconocidas internacionalmente; razón por la cual no se acepta su observación.</p>	<p align="center">ACLARA</p>
<p>2. Solicitamos nos aclaren, cuál es el alcance que le quieren dar al uso de chatbots, ya que estos pueden basarse en una base de conocimiento preestablecida, así como también, en interacciones con la información que reposa en el sistema de información, pero el término “inteligentes y análisis automatizado”, no es claro para determinar sobre su alcance final esperado.</p>	<p>Se aclara que el alcance previsto para el uso de chatbots se limita a funciones de asistencia básica como la atención de preguntas frecuentes, orientación sobre el uso del sistema, y clasificación inicial de incidencias. No implica acceso ni análisis directo de la información del sistema ni reemplazo del análisis técnico que realizan los profesionales especializados. Su propósito es apoyar la eficiencia de la Mesa de Ayuda, sin comprometer el tratamiento individual y especializado que requieren los casos complejos.</p>	<p align="center">MODIFICA</p>

	De acuerdo a lo anterior y en aras de dar mayor claridad a los interesados se procederá a realizar la respectiva modificación, en el anexo de especificaciones técnicas.	
3. Teniendo en cuenta la información recibida de los web services activos de SIANCO (web services de los 32 departamentos y de bogotá como distrito especial sobre declaraciones, dpt, tornaguías, legalizaciones), se solicita aclarar cuál sería el alcance final esperado en cuanto a la generación de los informes avanzados mediante el uso de inteligencia artificial y herramientas de big data, ya que el tema es extenso y de interpretación.	<p>Se aclara que el alcance de la solicitud es el de entregar a las entidades territoriales información útil que les facilite tomar decisiones orientadas al control y la gestión efectiva del impuesto al consumo. Cualquier implementación específica se definirá con base en los lineamientos y prioridades que establezca la FND.</p> <p>De acuerdo a lo anterior y en aras de dar mayor claridad a los interesados se procederá a realizar la respectiva precisión, en el anexo de especificaciones técnicas.</p>	MODIFICA

FECHA DE PRESENTACIÓN	INTERESADO	
21/04/2024	SOFTGIC	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	MODIFICA O ACLARA
<p>1. Se solicita a la entidad respetuosamente modificar el requisito de indicadores financieros de la siguiente manera:</p> <p>a.Capital de trabajo >= al 40% del presupuesto oficial del presente proceso.</p> <p>Sabiendo que el espíritu de las observaciones es construir en conjunto condiciones óptimas y equilibradas para una participación plural. El mantener este indicador excluye a compañías con alto manejo de proyectos de esta naturaleza, pero que contamos con indicadores solventes demostrando un</p>	<p>Se acepta la observación, se modifica en los términos de referencia lo correspondiente al capital de trabajo, en razón al análisis realizado por la entidad, en la que se identifica que un capital de trabajo inferior al 40% podría poner en riesgo la ejecución del contrato.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se procederá a efectuar los ajustes correspondientes, los cuales podrán ser verificados en los Términos de Referencia Definitivos.</p>	MODIFICA



<p>músculo financiero fuerte y estable permitiendo respaldar proyectos de esta índole y presupuesto.</p> <p>Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que “La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)”</p> <p>Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que “El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer</p>		
---	--	--



<p>efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.</p> <p>La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.</p> <p>Y es que de no ser así se concluiría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta.” (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-0075201)</p>		
<p>2. Respetuosamente, nos permitimos presentar la siguiente observación frente al requisito de contar con el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, exigido como condición habilitante en el presente proceso contractual:La renovación del RUP, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe ser presentada por los proponentes del primero al quinto día hábil del mes de</p>	<p>Se aclara que la FND requiere que el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por los proponentes se encuentre actualizado con información financiera con corte 31 de diciembre de 2024, sin que sea necesario que la información se encuentre en firme, tal como se indica en el numeral 4.10.3., ítem 1 de los términos de referencia, por lo que no se acepta la observación.</p>	<p>ACLARA</p>



<p>abril de cada año ante la respectiva Cámara de Comercio, en cumplimiento del plazo legal.</p> <p>Es importante tener en cuenta que, tras radicar la solicitud de renovación dentro del término establecido y la aprobación por parte de la cámara de comercio el trámite tarda 15 días hábiles para que la certificación del RUP quede oficialmente “en firme”. Este proceso administrativo está fuera del control del proponente y no debe ser interpretado como incumplimiento. En consecuencia, la exigencia del RUP en firme como requisito habilitante desconoce los plazos operativos legalmente reconocidos y limita injustificadamente la participación de proponentes que, habiendo cumplido con la obligación en tiempo, se encuentran a la espera de la aprobación formal.</p> <p>Con fundamento en los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva e igualdad de oportunidades, consagrados en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, solicitamos que se acepte como válido el soporte de la solicitud de renovación del RUP, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo legal (antes del quinto día hábil del mes de abril), en tanto el registro se encuentra en trámite conforme a los tiempos legalmente previstos.</p> <p>Este ajuste en el pliego no solo es coherente con la normatividad vigente y la operatividad del sistema RUP, sino que también promueve una mayor participación y evita la exclusión de oferentes idóneos por razones meramente formales o administrativas.</p>		
--	--	--

FECHA DE PRESENTACIÓN	INTERESADO	
22/04/2024	EXCEL LEONARDO ROPERO	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	MODIFICA O ACLARA
<p>Es de conocimiento, que SIANCO es una plataforma robusta que, por su complejidad funcional y su estructura especializada, fue realizada bajo la figura de obra por encargo en el proceso licitatorio llevado a cabo en 2021, por lo que operó la cesión de los derechos patrimoniales a la Federación Nacional de Departamentos, como se puede apreciar en el contrato celebrado con la UT AP SYSTEM SIANCO. Conforme lo anterior, resulta importante que la Federación Nacional de Departamentos aclare si, los derechos morales, en especial los derechos de paternidad e integridad permanecen en cabeza del autor o autores originales, toda vez que no se especifica en los términos de referencia de la presente licitación, en cabeza de quién recaen los derechos morales del software. En este sentido, es importante conocer si existe autorización expresa para modificar la obra, o si el contrato celebrado en el proceso licitatorio derivado del proceso anterior, prevé ajustes estructurales, evoluciones tecnológicas o modificaciones en el código fuente que puedan alterar la obra originalmente creada, teniendo en cuenta que cualquier alteración sustancial, realizada sin el consentimiento del titular de los derechos morales, podría configurar una vulneración a estos derechos y generar consecuencias civiles o penales. En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar la seguridad jurídica del proceso contractual, se solicita respetuosamente a la</p>	<p>En atención a la observación presentada en el marco del proceso de invitación pública para la operación, mantenimiento y desarrollo de mejoras del Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuesto al Consumo (SIANCO), se informa:</p> <p>Sí existe autorización expresa para modificar, transformar, adaptar y evolucionar la obra denominada SIANCO. Esta autorización se encuentra consignada en los siguientes instrumentos contractuales y normativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Contrato de Prestación de Servicios No. FND.306-2021 incluyó en su Cláusula Vigésima Quinta que todos los derechos patrimoniales sobre las obras, mejoras y material informático generados en su marco serían propiedad de la FND, lo que comprende la facultad de disponer de estos, incluyendo su modificación. 2. Los Términos de Referencia del presente proceso de invitación pública contemplan en su numeral 6.3 que todos los desarrollos, mantenimientos, procedimientos y obras derivadas efectuadas en ejecución del nuevo contrato serán cedidos patrimonialmente a la FND, quien podrá instrumentarlas, adaptarlas y modificarlas de cualquier forma, sin limitación alguna, garantizando así la continuidad y evolución tecnológica del sistema. <p>De igual manera, la FND reconoce que los derechos morales de autor, conforme a la legislación colombiana y la Decisión Andina 351 de 1993, permanecen en cabeza de los autores originales, siendo inalienables e irrenunciables. En tal sentido, cualquier modificación que se realice a la obra</p>	<p>ACLARA</p>

<p>Federación Nacional de Departamentos (FND) que se brinde claridad sobre el tema.</p>	<p>respetará dichos derechos, especialmente el de paternidad e integridad, procurando que las intervenciones no desvirtúen la esencia de la obra ni afecten el buen nombre de sus creadores.</p> <p>En concordancia con lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor”, los derechos morales de la plataforma SIANCO son de titularidad exclusiva de los autores de la obra. En línea con lo establecido en el artículo 20 de la referida ley, los derechos patrimoniales de la plataforma son de la FND, lo que incluye, entre otras, la facultad de realizar o de autorizar la adaptación, arreglo o cualquier otra transformación de la obra en cumplimiento de los preceptos establecidos en la normatividad legal vigente.</p>	
---	--	--

FECHA DE PRESENTACIÓN	INTERESADO	
22/04/2024	APSYSTEM	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	MODIFICA O ACLARA
<p>1. Efectivamente la UT AP System SIANCO pasó una cotización por un valor para la continuidad del servicio que hoy se viene exitosamente prestando. Ahora bien, se observa que, en este proceso de invitación pública, incluyen unos servicios adicionales al que se cotizó por parte nuestra; es decir, este servicio es claramente mucho más costoso con los requerimientos que hace la FND.</p>	<p>Frente a esta observación, se aclara que el documento “1.1. Anexo 1 Documento Tecnico SIANCO 2025 (2).pdf” adjunto en el correo electrónico con asunto: “Ampliación plazo - nueva solicitud de presentación de cotización para la prestación de servicios Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo – SIANCO”, remitido el día 20 de marzo de 2025 desde la cuenta de correo subdireccionedeproyectosespeciales@fnd.org.co, contenía los servicios que usted considera como adicionales. Por tal razón, la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de Invitación Pública, contempla todos los servicios relacionados en el Anexo de Especificaciones Técnicas.</p>	<p>ACLARA</p>



Tabla 4. PRESUPUESTO MENSUAL ESTIMADO PARA CONTRATO 2025 – 2028

SERVICIO	VALOR 2024	INCREMENTO ESTIMADO	VALOR MENSUAL 2025-2028
Infraestructura tecnológica	\$ 28.373.333	18,62% Ajustes IPC, SMMLV	\$ 33.656.448
Equipo de mantenimiento, soporte y desarrollo de software	\$ 61.880.000	18,62% Ajustes IPC, SMMLV	\$ 73.402.056
Equipo de mesa de ayuda	\$ 49.746.667	18,62% Ajustes IPC, SMMLV	\$ 59.009.496
Subtotal			\$ 166.068.000
Margen presupuestal	5%		\$ 8.303.400
TOTAL MENSUAL	\$ 140.000.000		\$ 174.371.400

Los servicios que hemos identificado en los TDR como adicionales a lo que cotizamos son:

1. Implementación de chatbots inteligentes y análisis automatizado de tickets.
2. Implementación de mecanismos para el almacenamiento, procesamiento y verificación de evidencias en el seguimiento de procesos críticos.
3. Uso de tecnologías de procesamiento automatizado de documentos para reducir la intervención manual en la gestión de impuestos.
4. Desarrollo de modelos predictivos para la detección de evasión fiscal y fraude, utilizando inteligencia artificial y herramientas de Big Data.

5. Gestión de nuevos usuarios: Mantener un equipo encargado de definir y ejecutar procesos eficientes para la recepción, validación, autorización y soporte de nuevos usuarios de la industria de licores, cigarrillos, cervezas, alcohol potable y no potable en SIANCO.

Es claro, que estos nuevos servicios exigidos en esta invitación tendrían un costo que encarecería en un 60% el presupuesto mensual estimado por la FND.

2. Teniendo en cuenta el estado actual de la plataforma SIANCO en donde ya viene operando desde diciembre del año 2021, consideramos que es innecesario un director de proyectos con el perfil definido en los TDR

Perfil o Cargo	Cantidad	Dedicación mínima en el proyecto	Perfil Profesional	Experiencia profesional Mínima	Rol dentro del Proyecto
Director del Proyecto	1	100%	Profesional en cualquier disciplina, con título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en Administración de Proyectos o Gerencia de Proyectos, Gerencia de Sistemas de Información, Informática, o tecnología de información afines con Certificación vigente PMP (Project Management Professional)	Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada en gerencia o dirección de proyectos de desarrollo de sistemas de información o ingeniería de software; contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Liderar y coordinar la ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos, alcance, tiempos y calidad de la solución. Será el enlace entre la FND y el contratista.

Se aclara que de acuerdo con las necesidades identificadas por la FND para la nueva contratación y continuidad de la prestación del servicio se requiere un director de proyecto con el perfil previamente definido puesto que éste es el responsable de liderar, articular y coordinar las actividades del contrato y los equipos de desarrollo, infraestructura, soporte y mesa de ayuda durante toda la ejecución del proyecto, incluyendo el periodo de empalme con el proveedor saliente. Adicionalmente será el enlace con el supervisor del contrato en la FND; razón por la cual no se acepta su observación.

ACLARA



Es de recordar que, para el proceso de invitación pública del año 2021, existía en el cronograma de trabajo una etapa de desarrollo de SIANCO, etapa que ya fue surtida y en la cual se desarrolló desde cero y completamente la plataforma SIANCO actual, por lo tanto, consideramos que, para este nuevo proceso, esta persona no es requerida para el proyecto con un perfil con tan alta exigencia.

3. Consideramos que el perfil del asesor tributario del proyecto puede ser profesional en áreas como Contaduría pública, economista y derecho, sin la exigencia en el posgrado en derecho tributario.

Asesor Tributario	1	A demanda por parte de la FND	Profesional en derecho, con posgrado en derecho tributario.	Cinco (5) años de experiencia en asesoría jurídica en materia tributaria; contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Brindar soporte legal y procedimental sobre el impuesto al consumo. Interpretar normativas tributarias aplicables al sistema. Asesorar sobre cambios normativos y su impacto en el software.
-------------------	---	-------------------------------	---	--	--

Se aclara que de acuerdo con las necesidades identificadas por la FND, se requiere que el profesional propuesto para desempeñar el rol de Asesor Tributario cuente con una formación de pregrado en derecho, toda vez que se requiere que el profesional cuente con conocimiento y criterio en aspectos jurídicos, razón por la cual no se acepta su solicitud referente a permitir que el Asesor Tributario pueda tener su formación en pregrado en Contaduría Pública y Economía.

Asimismo, se requiere que el profesional propuesto cuente con título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en Derecho Tributario, ya que la esencia de la prestación del servicio a contratar versa sobre aspectos de índole tributaria por lo que se requiere de conocimientos especializados en el marco normativo que regula los impuestos al consumo, el monopolio de licores y alcohol potable.

Por esta razón no se aceptan sus observaciones.

ACLARA

4. Teniendo en cuenta que la plataforma SIANCO provee a la plataforma Fimproex las declaraciones de productos extranjeros, las tornaguía de reenvío de productos extranjeros y las anulaciones de las tornaguías de reenvíos de productos extranjeros, información que sirve de base al Fimproex para tramitar las cuentas de cobro que realizan las entidades

Se aclara que la FND tiene contemplado a través del operador del sistema Fondo Cuenta un plan de contingencia para permitir que las Entidades Territoriales puedan crear y tramitar las cuentas de cobro, en caso de no contar con la interoperabilidad o falla entre los sistemas SIANCO y Fondo Cuenta.

ACLARA

<p>territoriales por concepto de impuesto al consumo de productos extranjeros.</p> <p>Teniendo en cuenta que los tiempos definidos para recibir SIANCO colocarlo en operación nuevamente por el nuevo contratista, y que para lograr esta articulación de información entre las entidades territoriales, SIANCO y el Fimproex se hace necesario colocar en funcionamiento diversos servicios de interoperabilidad entre estos actores.</p> <p>¿Qué plan de contingencia se tiene previsto por parte de la FND teniendo en cuenta los tiempos para establecer la interoperabilidad entre las partes que permitan que los departamentos puedan crear y tramitar las cuentas de cobro sin contratiempos?</p>		
<p>5. Consideración</p> <p>Los tiempos para capacitación sobre el uso de la plataforma y los procesos que se adelantan por parte del contratista saliente son pocos teniendo en cuenta la cantidad de servicios que se deben implementar y los procesos internos que se adelantan con cada entidad de forma independiente.</p> <p>Solicitud</p> <p>Consideramos que los tiempos definidos para realizar las capacitaciones y la transferencia de conocimiento deben ser ampliados al menos a 6 meses en función a la cantidad de componentes y servicios que conforman en este momento SIANCO.</p>	<p>Se aclara que el periodo de empalme corresponde al tiempo comprendido desde la celebración del contrato hasta el 3 de junio de 2025.</p>	<p>ACLARA</p>

<p>6. Consideración</p> <p>El tiempo para establecer la interoperabilidad mediante XROAD de 15 días conlleva un alto riesgo ya que se requiere de la participación activa de terceros, entre ellos, la Agencia Nacional Digital, además, se desconoce que alcance tienen estas integraciones de cara a los servicios que actualmente presta SIANCO.</p> <p>Solicitud</p> <p>La experiencia nos indica que establecer un solo servicio de interoperabilidad mediante XROAD puede demorar hasta 8 meses, ejemplo caso de interoperabilidad establecida con el DANE.</p> <p>Siempre se depende de un tercero y la participación de la Agencia Nacional Digital – AND.</p>	<p>Se acepta la observación, toda vez que entendemos que la interoperabilidad mediante XROAD con diferentes entidades de orden nacional requiere de la intervención de terceros, lo que podría significar un plazo superior al contemplado para el desarrollo de esta actividad por parte del futuro contratista. Por este motivo, las actividades relacionadas con direccionamiento service XROAD se eliminarán de aquellas contempladas en el periodo de empalme contemplado en el Anexo de especificaciones técnicas numeral 3.4. y su cumplimiento deberá realizarse durante la ejecución del contrato.</p>	<p>MODIFICA</p>
<p>7. Consideración</p> <p>El proceso de aseguramiento en la calidad del software, pruebas unitarias y verificación del código fuente suministrado por el contratista saliente requiere de un tiempo amplio teniendo en cuenta que el contratista entrante desconoce las estructuras de los distintos softwares relacionados al proyecto SIANCO y la forma en que se integran.</p> <p>Solicitud</p> <p>Consideramos que los tiempos definidos para realizar las capacitaciones y la transferencia de conocimiento deben ser ampliados al menos a 6 meses en función a la cantidad de</p>	<p>Se aclara que el periodo de empalme corresponde al tiempo comprendido desde la celebración del contrato hasta el 3 de junio de 2025.</p>	<p>ACLARA</p>

<p>componentes y servicios que conforman en este momento SIANCO.</p>		
<p>8. Consideración</p> <p>La plataforma se encuentra segmentada en aplicativos backend, frontend y APP Móvil, lo que indica que se deberán realizar pruebas unitarias de cada componente para corroborar su correcta funcionalidad, esto requiere, a su vez, que el grupo de desarrollo conozca de mejor manera los aplicativos, labor que requiere un tiempo más amplio a fin de no generar inestabilidad en el sistema para futuros cambios que se desarrollen.</p> <p>Solicitud</p> <p>Consideramos que los tiempos definidos para realizar las capacitaciones y la transferencia de conocimiento deben ser ampliados al menos a 6 meses en función a la cantidad de componentes y servicios que conforman en este momento SIANCO.</p>	<p>Se aclara que el periodo de empalme corresponde al tiempo comprendido desde la celebración del contrato hasta el 3 de junio de 2025.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>9. Consideración</p> <p>Para garantizar la trazabilidad de las incidencias y requerimientos, es necesario que la plataforma tecnológica de mesa de ayuda, provista por el contratista, se integre con el sistema SIANCO. Esta integración debe permitir que los usuarios registrados en SIANCO sean registrados automáticamente en la plataforma tecnológica destinada a la recepción y gestión de solicitudes, asegurando así una interoperabilidad eficiente entre ambos sistemas.</p>	<p>Las consideraciones recibidas están incluidas en la sección “Software de Gestión de Casos” del numeral 3.1.3 Servicio de mesa de ayuda del ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p>	<p>ACLARA</p>



<p>Para garantizar la trazabilidad de las solicitudes debe existir la integración entre ambos sistemas, asegurando la posibilidad de complementar dichas solicitudes mediante notas internas y la adición de documentos soporte que hayan sido omitidos inicialmente siempre y cuando estas incidencias se encuentren en un estado sin respuesta.</p>		
<p>10. 3.1.3 Servicio de mesa de ayuda</p> <p>Software de Gestión de Casos</p> <p>Para garantizar la adecuada recepción y gestión de los trámites PQRSF, el software de gestión de casos debe contar con un sistema de clasificación de incidencias técnicas, que permita identificar el tipo de solicitud y asignarle un estado correspondiente, teniendo en cuenta que cada atención debe contener una priorización de acuerdo con la urgencia y el impacto que mide los tiempos de atención, se hace necesario la suspensión de ticket cuando una entidad externa se encuentra involucrada en la respuesta final de la incidencia.</p> <p>Esta funcionalidad debe incluir una línea de tiempo para cada solicitud, donde se registren cronológicamente todas las novedades, acciones asociadas (respuestas parciales al solicitante o notas internas de seguimiento al ticket), el nivel de atención y la entidad involucrada, facilitando así el seguimiento, la trazabilidad y la oportuna solución de cada caso.</p> <p>Es importante señalar que la priorización de las incidencias no contempla un tiempo adicional específico para la atención de aquellas solicitudes que requieren la intervención de una entidad externa. En algunos casos, los tiempos de respuesta</p>	<p>Se acepta la observación, motivo por el cual se procederá a modificar lo respectivo en el anexo de especificaciones técnicas indicando que el contratista deberá entregar a la FND al momento de la suscripción del acta de inicio, un documento formal en el que describa el procedimiento integral que empleará para realizar la gestión de los requerimientos recibidos por el equipo de Mesa de Ayuda, en el cual deberá tener en cuenta cuando la atención de un requerimiento necesite de la intervención de entidades externas.</p>	<p>MODIFICA</p>



<p>pueden extenderse, dado que dependen de los plazos establecidos por la normativa vigente, los cuales, en algunos escenarios, pueden superar los quince (15) días hábiles conforme a lo dispuesto en la ley.</p>		
<p>11. Consideración</p> <p>Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS)</p> <p>Canales de atención: Se debe garantizar la recepción de solicitudes a través de los canales actualmente habilitados: correo electrónico, WhatsApp, portal SIANCO, llamadas telefónicas y portal web. Es importante destacar que el portal SIANCO está destinado exclusivamente a solicitudes realizadas por usuarios previamente registrados en dicha plataforma, mientras que el portal web permite la radicación de solicitudes por parte de cualquier usuario, sin necesidad de estar registrado en SIANCO.</p> <p>Solicitud</p> <p>En este sentido se debe dejar claro a los oferentes todos los requerimientos de información y canales de atención necesarios para que se puedan estimar con mayor aproximación los costos reales del proyecto.</p>	<p>Se aclara que todos los requerimientos requeridos para atender los requerimientos de la Mesa de Ayuda, se pueden encontrar en anexo de especificaciones técnicas, en la sección “3.1.3 Servicio de mesa de ayuda”, incluyendo los canales de atención solicitados.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>12. Consideraciones:</p> <p>a) Optimización de la Mesa de Ayuda – Implementación de chatbots inteligentes y análisis automatizado de tickets En relación con la propuesta de análisis automatizado de tickets, es importante señalar que las solicitudes recibidas deben estar debidamente documentadas. Cada solicitud requiere un análisis</p>	<p>Se aclara que es viable implementar chatbots para atender preguntas frecuentes y filtrar solicitudes, sin reemplazar el análisis técnico que requieren ciertos casos de mayor complejidad. Esta herramienta podría inclusive apoyar y optimizar la operación de la mesa de ayuda; razón por la cual no se acepta su observación.</p>	<p>ACLARA</p>

<p>individual, basado en el tipo de requerimiento y los documentos soporte asociados. Por esta razón, cualquier solución de automatización deberá considerar la necesidad de un tratamiento personalizado de las solicitudes, a fin de garantizar una atención adecuada, precisa y conforme a los estándares de calidad esperados.</p> <p>Por lo tanto, es imposible un chatbots inteligentes y análisis automatizado de los tickets teniendo en cuenta que para dar respuesta a cada incidencia, caso, requerimiento se hace necesario analizarlo por separado con la documentación que se asocia a la solicitud.</p> <p>Esta es una labor netamente de análisis y lectura por parte de una persona con conocimientos en impuesto al consumo.</p>		
<p>13. Consideraciones:</p> <p>De acuerdo con los perfiles mínimos requeridos establecidos por la Federación Nacional de Departamentos (FND) en el Anexo General 1, se evidencia que el número de profesionales actualmente considerado en los TDR no es suficiente para asegurar la correcta ejecución de las actividades, ni para garantizar el cumplimiento del servicio bajo la modalidad 24/7. Este esquema de atención requiere disponibilidad permanente y cobertura efectiva de los tres niveles de atención establecidos para la recepción, análisis y respuesta de cada incidencia registrada, teniendo en cuenta que el equipo asignado debe tener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Conocimientos generales del sistema de información. 	<p>Se aclara que en el Anexo de Especificaciones Técnicas se indica a los interesados un estimado del comportamiento de la demanda de los requerimientos a ser atendidos por la mesa de ayuda y se definen los perfiles mínimos requeridos para la ejecución del contrato, sin que esto último constituya una limitante a la posibilidad de que el proponente vincule personal adicional.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá estimar, conforme al flujo de demanda, el personal mínimo requerido para cumplir con el objeto y servicios contratados, en tanto, si se requiere talento humano adicional para cumplir con los niveles de servicio, el contratista deberá asignarlo sin generar costos adicionales para la FND, esto incluye, soporte técnico, desarrollo y mesa de ayuda.</p>	<p>ACLARA</p>

- Conocimientos técnicos específicos para el diagnóstico y solución de incidencias.
- Habilidades en atención al usuario y orientación al servicio.
- Conocimientos en normativas aplicables, particularmente en lo relacionado con el impuesto al consumo.

Por lo tanto, la FND debería definir claramente la estructura de un equipo técnico y funcional robusto para el equipo de mesa de ayuda, que permita una atención eficiente y oportuna bajo los estándares de calidad requeridos para mantener el servicio.

Niveles	Cantidad de profesionales
Nivel 1	3
Nivel 2	3
Nivel 3	3
TOTAL	9

Además, de los 6 profesionales que solicitan como personal mínimo requerido, sin estos nueve profesionales para mesa de ayuda sería imposible cumplir el objeto del contrato, por ende, pasarían de 6 a 15 profesionales el talento humano mínimo requerido para la ejecución de este contrato.

FECHA DE PRESENTACIÓN	INTERESADO	
22/04/2024	TURRISYSTEM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS- SEGUNDA PARTE	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	MODIFICA O ACLARA



<p>1. De conformidad con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el límite de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional deben tener en cuenta todas las variables del sector al que va dirigido y la naturaleza especial de cada contrato en particular.</p> <p>Por ello, a pesar de que los análisis estadísticos realizados por la entidad contratante constituyen un referente sectorial, no puede desconocerse que los indicadores financieros y de capacidad organizacional deben tener relación de dependencia con las obligaciones derivadas del contrato y cuando dicha dependencia no existe, la entidad contratante debe flexibilizar los indicadores con el fin de ampliar la cantidad de posibles oferentes, y de este modo no excluir proponentes que a pesar de no cumplir con el indicador específico, si tengan la capacidad para participar en el proceso de contratación y llevar a buen término la ejecución del mismo.</p> <p>Lo anterior, es reconocido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, conforme el cual, el límite de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional deben tener en cuenta todas las variables del sector al que va dirigido y la naturaleza especial de cada contrato en particular.</p> <p>En razón a lo expuesto, teniendo en cuenta el sector al cual va dirigido el pliego de condiciones, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y permitir nuestra participación como oferentes dentro del presente proceso de selección,</p>	<p>Se acepta la observación, se modifica en los términos de referencia lo correspondiente al índice de liquidez y razón de cobertura de intereses.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se procederá a efectuar los ajustes correspondientes, los cuales podrán ser verificados en los Términos de Referencia Definitivos.</p>	<p>MODIFICA</p>
--	---	------------------------

<p>consideramos pertinente solicitar la modificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de liquidez: Mayor o igual a 0.50 • Nivel de endeudamiento; Menor o igual a 0.7 • Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 1.5 • Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0.10 • Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0.08 		
<p>2. Teniendo en cuenta el fin de soporte sobre el SO Centos, se tiene contemplado dentro de la ejecución del contrato migración a un SO que cuente con soporte y a sí mismo se puedan evitar posibles vulnerabilidades sobre lo ya existente.</p>	<p>Se acepta la observación y en aras de dar mayor claridad a los interesados se procederá a realizar la respectiva precisión en el anexo de especificaciones técnicas frente al sistema operativo Linux sin especificar una versión, permitiendo así el uso de una distribución con soporte vigente. Sin embargo, se aclara que el contratista adjudicatario será responsable de garantizar la continuidad del servicio y deberá informar a la FND cualquier actualización o cambio por obsolescencia, así como mitigar posibles vulnerabilidades que afecten la operación sin costo adicional para la FND.</p>	<p>MODIFICA</p>

FECHA DE PRESENTACIÓN	INTERESADO	
22/04/2024	TURRISYSTEM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS- TERCERA PARTE	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	MODIFICA O ACLARA

<p>1. <i>Solicitamos indicar quien ejercerá la interventoría del contrato, así como el alcance de la misma.</i></p> <p><i>Adicionalmente y respecto a los soportes de formación académica y experiencia profesional del personal aludido, solicitamos que las mismas se entreguen con posterioridad al acta de inicio, al menos ocho (8) días posteriores con la entrega de relación de personal exigida en el ítem 12 del numeral 1.3 de los Términos de referencia.</i></p>	<p>Se indica al interesado que el proceso de selección de la Interventoría se encuentra en proceso de estructuración y en tanto se desconoce la identidad del Interventor. Frente al alcance de la interventoría, la misma comprenderá la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable.</p> <p>Por otra parte, frente a su segunda solicitud, nos permitimos precisar que dado que el futuro contrato a suscribir corresponde a una prestación de servicios que será efectuada a través de un grupo interdisciplinario de profesionales, la Federación ha considerado como imprescindible verificar durante la etapa de selección del futuro contratista, que este último esté en la capacidad de proveer a la Entidad del personal mínimo requerido y en tanto, en caso de ser adjudicatario, se pueda proceder sin dilaciones, tales como la verificación de los soportes de experiencia y formación del personal, al inicio de las actividades objeto del contrato. Dado lo anterior, no se acepta la observación, toda vez que se requiere por parte de la Entidad iniciar lo más pronto posible con la prestación del servicio una vez se adjudique el contrato, así mismo se precisa que para las actividades del empalme, las cuales deben ser efectuadas antes de la suscripción del acta de inicio, se requiere que el contratista adjudicatario cuente con el personal mínimo requerido.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>2. Capítulo III Póliza Seguro Cumplimiento</p> <p>De acuerdo con este numeral, se solicita modificar los siguientes amparos previstos en el Capítulo III – Garantía cumplimiento contrato, de los Términos de Referencia, así:</p> <p>Cumplimiento: solicitamos disminuir la garantía de cumplimiento al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, porcentaje el cual se ajusta al límite de suficiencia del amparo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>En atención a su solicitud, sea lo primero precisar al interesado que los actos y contratos de la Federación Nacional de Departamentos, dada su naturaleza y régimen jurídico, se rigen exclusivamente por las normas de derecho privado, y en tanto en lo que respecta a la definición de las características y condiciones de las garantías que amparen el futuro contrato a adjudicar como resultado del presente proceso de selección no le aplican los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se precisa que conforme a lo establecido en su Manual de Contratación es potestativo de la Federación, la determinación del porcentaje de suficiencia de la garantía de cumplimiento y de calidad del servicio que ampararán los riesgos del futuro contrato. No obstante, lo</p>	<p>ACLARA</p>



<p>Calidad de servicio: solicitamos disminuir el amparo de calidad del servicio por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en razón al valor, naturaleza y obligaciones del contrato.</p>	<p>anterior se precisa, que el porcentaje de suficiencia solicitado para dichos amparos, equivalentes al 20% cada uno, obedece al análisis efectuado por la Federación basado en el presupuesto y plazo estimado del futuro contrato, así como a la relevancia e impacto que el correcto desarrollo de las actividades a contratar genera en el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de la FND.</p> <p>Conforme a lo anterior se indica que NO se acepta su solicitud y en tanto los porcentajes de suficiencia de las garantías de cumplimiento y de calidad del servicio previstas en el CAPÍTULO III TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS de los Términos de Referencia continúan bajo las condiciones establecidas inicialmente.</p>	
<p>3. Solicitamos que para acreditar la póliza RCE se permita la presentación de pólizas globales del proponente, que cuenten con los amparos solicitados.</p> <p>Así mismo y teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato de treinta y seis (36) meses, solicitamos que respecto a pólizas globales se permita presentar certificaciones de vigencia y compromiso de renovación, dado que estas normalmente se contratan por periodos de un (1) año (...)"</p>	<p>Se precisa al interesado que el objetivo de solicitar la constitución de una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, es el de contar con un instrumento que permita proteger a la Federación frente a los riesgos financieros de las reclamaciones de terceros ajenos al contrato que puedan verse afectados por el inadecuado desarrollo del contrato por parte del futuro contratista adjudicatario, razón por la cual en el respectivo análisis de riesgos, se estimó como necesario la constitución de este tipo de póliza en las que la entidad conste como asegurada y beneficiaria frente a los posibles daños a terceros asociados directamente con la ejecución del futuro contrato, así como, que la misma se encuentre vigente durante todo el plazo de ejecución contractual.</p> <p>Dado lo anterior, nos permitimos indicar que NO se acepta su solicitud y en tanto el requerimiento, las características y condiciones de la constitución de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual del contrato a adjudicar, previstas en el CAPÍTULO III TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS de los Términos de Referencia continúan bajo las condiciones establecidas.</p>	<p>ACLARA</p>

<p>4. Solicitamos se permita a los oferentes presentar su propio modelo de certificación del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, sin que sea obligatorio presentar el modelo propuesto por la entidad.</p>	<p>En atención a su solicitud, nos permitimos indicar que el anexo No.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL propuesto por la Entidad en los Términos de Referencia, cuenta con la información mínima requerida por ley en la materia, y en tanto NO se acepta su solicitud.</p> <p>No obstante lo anterior, en caso que los proponentes consideren la necesidad de ampliar la información mínima descrita en el anexo, podrán hacerlo adjuntando los demás documentos que consideren oportunos, sin que esto conlleve a la modificación o alteración del anexo en cuestión.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>5. En cuanto al plazo a certificar respecto al cumplimiento de obligaciones a Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, la entidad indica que deberá corresponder al siguiente plazo "(...) Durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de recepción y apertura de las OFERTAS de la invitación (octubre de 2024 a marzo de 2025).</p> <p>Solicitamos a la entidad aclarar el plazo señalado, teniendo en cuenta que el proceso tiene previsto el cierre para el próximo 30 de abril.</p>	<p>Se precisa al interesado, que de acuerdo a lo indicado en el ítem 8 del numeral 4.10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos de los Términos de referencia, la certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a ser presentada por los oferentes debe corresponder a la acreditación del cumplimiento de las referidas obligaciones dentro de un lapso no inferior a los últimos seis (06) meses anteriores a la recepción y apertura de las ofertas, teniendo en cuenta que la obligación del pago de las acreencias en la materia, son de tipo mes vencido, el plazo mínimo a acreditar es de octubre de 2024 a marzo de 2025, ya que para la fecha de cierre del proceso no se ha generado aún el plazo máximo para efectuar los respectivos pagos y en tanto el mes de abril 2025 no será objeto de certificación.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>6. Solicitamos a la Entidad eliminar la obligación contenida en la NOTA 2, consistente en la obligación de adjuntar contratos, cuando la experiencia sea adquirida con entidades de derecho privado, teniendo en cuenta que la certificación sería más que suficiente para acreditar la experiencia, sumando a que, por temas de confidencialidad, muchos privados no permiten compartir sus minutas contractuales.</p>	<p>De acuerdo a su solicitud, nos permitimos indicar que la misma es aceptada de forma condicional y en consecuencia, sólo cuando las certificaciones a ser allegadas por los proponentes para acreditar la experiencia mínima habilitante no contengan toda la información contemplada en el ítem 1 del numeral 4.10.2. Requisitos Habilitantes Técnicos se deberá aportar copia del contrato y/o documentos complementarios.</p>	<p>MODIFICA</p>

	<p>De acuerdo con lo anterior se procederá a efectuar los ajustes correspondientes, los cuales podrán ser verificados en los Términos de Referencia Definitivos.</p>	
<p>7. Solicitamos a la Entidad permitir que los soportes de formación académica y experiencia profesional exigidos respecto al personal descrito en el numeral 4.10.2- ítem 2, sean exigibles únicamente respecto al contratista adjudicatario.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que su vinculación en esta etapa del proceso sería gravosa para los proponentes, quienes deberán incurrir en costos sin tener la certeza de salir adjudicados del proceso.</p>	<p>Frente a su solicitud, nos permitimos precisar que dado que el futuro contrato a suscribir corresponde a una prestación de servicios que será efectuada a través de un grupo interdisciplinario de profesionales, la Federación ha considerado como imprescindible verificar durante la etapa de selección del futuro contratista, que este último esté en la capacidad de proveer a la Entidad del personal mínimo requerido y en tanto, en caso de ser adjudicatario, se pueda proceder sin dilaciones , tales como la búsqueda del personal por parte del contratista adjudicatario, al inicio de las actividades objeto del contrato. Dado lo anterior se determinó como requisito técnico habilitante la verificación de la formación y experiencia del personal que se propone para la ejecución del contrato.</p> <p>Es de precisar al interesado que, de cara a la presentación de la oferta, la Entidad no requiere que se acredite la vinculación del proponente con los posibles profesionales, lo solicitado corresponde únicamente a la acreditación de las calidades de formación y experiencia del posible personal a emplear.</p> <p>De acuerdo con lo indicado NO se acepta su solicitud y en tanto el requisito técnico mínimo habilitante previsto en el numeral 2 del literal 4.10.2. Requisitos Habilitantes Técnicos de los Términos de Referencia continúa bajo las condiciones establecidas</p>	<p>ACLARA</p>
<p>8. En las notas comunes al personal, se establece lo siguiente: “En el evento en que sea el proponente quien certifica a alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo ofertado, la certificación correspondiente deberá ser suscrita por el representante legal del</p>	<p>De acuerdo con su solicitud, nos permitimos indicar que la misma se acepta parcialmente, y conforme a lo anterior se permitirá para acreditar la experiencia del personal mínimo previstos en el ítem 2 del numeral 4.10.2. Requisitos Habilitantes Técnicos de los Términos de Referencia, para el evento en que el mismo proponente certifique su experiencia, que la certificación</p>	<p>MODIFICA</p>



<p>mismo y de su revisor fiscal o contador, según corresponda a su tipo societario. En ese orden de ideas, deberá aportar adicionalmente tarjeta profesional del contador que certifica y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores y tendrán validez si la certificación se acompaña con copia del contrato correspondiente, para el cual manifiesta prestó el servicio; en tal contrato deberá aparecer el cargo o las funciones específicas que se solicitan para el perfil requerido.”</p> <p>En ese orden de ideas, solicitamos eliminar el requisito como se plantea actualmente, y su defecto, establecer que solo será necesario adjuntar certificación de vinculación laboral suscrita por el representante legal del proponente, sin que sea necesario que la misma se firme por la revisoría fiscal, y que adicionalmente se deba adjuntar contrato.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que debe primer el principio de buena fe, cuando el representante legal esta certificando lo correspondiente.</p>	<p>correspondiente pueda ser suscrita por el Representante legal y/o su Revisor fiscal o contador.</p> <p>No obstante, permanece el requisito de acompañar a la referida certificación, copia del contrato correspondiente en el que deberá aparecer el cargo o las funciones específicas que se solicitan para el perfil requerido.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se procederá a efectuar los ajustes correspondientes, los cuales podrán ser verificados en los Términos de Referencia Definitivos.</p>	
<p>9. En las notas comunes al personal, se establece lo siguiente: “En caso de cambio del personal mínimo requerido previo o durante la ejecución del contrato a adjudicar el contratista adjudicatario <u>deberá garantizar que estos cumplan con las mismas o mejores características de los ofrecidos en su oferta</u>, previa aprobación por parte de la FND.”</p> <p>Solicitamos a la Entidad exigir para cualquier reemplazo de personal, que la nueva persona cumpla con los requisitos</p>	<p>Se precisa al interesado, que teniendo en cuenta que el futuro contrato a suscribir corresponde a una prestación de servicios que será efectuada a través de un grupo interdisciplinario de profesionales, la Federación ha considerado como imprescindible verificar durante la etapa de selección del futuro contratista las condiciones de formación y experiencia del personal mínimo propuesto, lo cual una vez se adjudique el contrato se constituye como características de calidad del servicio a prestar por parte del contratista.</p>	<p>ACLARA</p>



<p>mínimos exigidos en el pliego de condiciones y/o contrato, y no los del personal reemplazado.</p> <p>Lo anterior, en aras de no hacer gravosa la búsqueda de personal a reemplazar, cuando por sus especiales características, es de difícil consecución.</p>	<p>Conforme a lo anterior considera la Federación que el cambio del personal mínimo a través del cual se prestará el servicio debe cumplir con igual o mejor características de los ofrecidos por parte del contratista, ya que de lo contrario se estaría desmejorando la calidad y condiciones de la prestación del servicio.</p> <p>De acuerdo con lo indicado NO se acepta su solicitud y en tanto las condiciones del requisito técnico mínimo habilitante previsto en el numeral 2 del literal 4.10.2. Requisitos Habilitantes Técnicos de los Términos de Referencia continúan bajo las condiciones establecidas.</p>	
<p>10. Numeral 4.10.3</p> <p>Por mandato de la Ley y la Constitución Política (Art. 333), “La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.”</p> <p>Lo anterior, es reconocido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, conforme el cual, el límite de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional deben tener en cuenta todas las variables del sector al que va dirigido y la naturaleza especial de cada contrato en particular.</p> <p>En efecto, de acuerdo con el citado Manual, “la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Las Entidades</p>	<p>Se acepta parcialmente la observación, se modifica en los términos de referencia lo correspondiente al índice de liquidez, establecido en el numeral 4.10.3 requisitos habilitantes financieros.</p> <p>En cuanto al capital de trabajo no se acepta su observación. No obstante, en razón al análisis realizado por la entidad, se identifica que un capital de trabajo inferior al 40% podría poner en riesgo la ejecución del contrato.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se procederá a efectuar los ajustes correspondientes, los cuales podrán ser verificados en los Términos de Referencia Definitivos.</p>	<p>MODIFICA</p>



<p>Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores”.</p> <p>Por ello, a pesar de que los análisis estadísticos constituyen un referente seccional, no puede desconocerse que los indicadores financieros y de capacidad organizacional deben tener relación de dependencia con las obligaciones derivadas del contrato y cuando dicha dependendencia no existe, la entidad contratante debe flexibilizar los indicadores con el fin de ampliar la cantidad de posibles oferentes, y de este modo no excluir proponentes que a pesar de no cumplir con el indicador específico, si tengan la capacidad para participar en el proceso de contratación y llevar a buen término la ejecución del mismo. En razón a lo expuesto, teniendo en cuenta el sector al cual va dirigido el pliego de condiciones y la complejidad del contrato, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y permitir nuestra participación como proponentes dentro del presente proceso de selección, consideramos pertinente solicitar la modificación de los indicadores, tal como señalamos continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Índice de liquidez: mayor o igual a 0.50- Capital de Trabajo: Menor o igual a 25% del presupuesto oficial. <p>Es de aclarar que, estos indicadores sugeridos, permiten, entre otros aspectos: (i) Garantizar la participación plural de oferentes, (ii) Garantizar la capacidad financiera de los proponentes para participar en el presente proceso de contratación, (ii) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se adheren del contrato a suscribir con la entidad contratante.</p>		
--	--	--

<p>Así pues, exhortamos a la Entidad Contratante para que, en aplicación de los principios de la función administrativa, analice en términos de razonabilidad esta petición, considerando la situación financiera de los agentes del mercado que participamos en este sector de la economía, en aras de admitir la participación de proponentes que, como nosotros cuentan con la experiencia, infraestructura y posibilidad real para la adecuada ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.</p>		
<p>11. Solicitamos ajustar en el criterio ponderable denominado "TIEMPO ADICIONAL OFRECIDO (50 PUNTOS)" en el sentido de establecer un tope máximo de horas a ofrecer, con el fin de que el requerimiento medible, real y no se pondere ofrecimientos que no sean sostenibles financiera y operativamente.</p>	<p>Se mantiene el criterio sin tope máximo, dado que este busca incentivar a los proponentes a ofrecer un mayor tiempo de prestación del servicio sin costo adicional para la entidad, lo cual es altamente favorable para garantizar la continuidad operativa del sistema. La sostenibilidad financiera y operativa del ofrecimiento deberá ser evaluada y respaldada por el mismo proponente dentro de su propuesta. Por lo anterior, no se acepta la observación.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>12. Solicitamos ajustar en el criterio ponderable denominado "BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO (250 HORAS)" en el sentido de establecer un tope máximo de horas a ofrecer, con el fin de que el requerimiento sea medible y real, y no se pondere ofrecimientos que no sean sostenibles financiera y operativamente.</p>	<p>La ausencia de un tope busca estimular propuestas que contemplen una mayor disponibilidad de horas de desarrollo sin costo adicional, permitiendo a la FND contar con margen para atender necesidades de mejora o ajuste del sistema. Corresponde al proponente garantizar que su ofrecimiento es técnica y financieramente viable, y este será valorado dentro del proceso de evaluación técnica. Por lo anterior, no se acepta la observación.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>13. Respecto a la obligación del contratista, respecto a la cesión de DERECHOS DE AUTOR DE LOS DESARROLLOS Y OBRAS DERIVADAS EFECTUADAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, solicitamos a la Entidad:</p> <p>1. Aclarar que solo aplica frente a desarrollos derivados de la prestación de servicio, y por ende, sobre aquellos que se efectúen sobre las plataformas (software) de propiedad de la</p>	<p>En atención a sus solicitudes, nos permitimos indicar frente a cada una de ellas lo siguiente:</p> <p>1. Respecto a su primera solicitud, le indicamos que la misma se acepta y en tanto se procederá a efectuar la aclaración que corresponde frente a que la cesión de los derechos patrimoniales de autor, versará únicamente</p>	<p>MODIFICA</p>



<p>Entidad, específicamente SIANCO y PCI, razón por la cual el contratista no estará obligado a ceder sus derechos de autor frente a herramientas propias o de terceros que utilice o destine para garantizar el cumplimiento del contrato.</p> <p>2. Aclarar frente a los desarrollos requeridos para SIANCO y PCI, las formalidades y procedimientos que requerirá para efectuar la cesión de derechos ante la autoridad competente. Lo anterior, especificando si los derechos de autor pasarán de los desarrolladores contratados al contratista, y posteriormente del contratista a la entidad contratante, o si por el contrario, requerirán que pasen directamente de los autores a la entidad contratante.</p> <p>3. Aclarar que los costos que genere cualquier cesión de derechos serán asumidos por las partes, y no solo por el contratista.</p>	<p>respecto a los desarrollos derivados de la prestación de servicio de las plataformas (software) de propiedad de la Entidad específicamente SIANCO.</p> <p>2. Frente a su segunda solicitud, le indicamos que la misma se acepta parcialmente, por lo que se especificará que los derechos patrimoniales de autor pasarán de los Autores a la Federación. Respecto de las formalidades y procedimientos de la cesión, tal y como ya se prevé en los Términos de referencia en su numeral 6.3, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>3. En lo que respecta a su tercera solicitud, nos permitimos indicar que la misma NO se acepta y en tanto los costos que se llegaren a generar con ocasión de la cesión de derechos patrimoniales de autor producto de la prestación del servicio a contratar serán asumidos únicamente por el futuro contratista.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se procederá a efectuar los ajustes correspondientes, los cuales podrán ser verificados en los Términos de Referencia Definitivos.</p>	
<p>14. Solicitamos frente a la cláusula penal pecuniaria descrita en el numeral 7.1.8 de los Términos de referencia, lo siguiente:</p> <p>1. Separar el fragmento ""En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este se obliga a pagar a la FND, por el simple retardo, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato"" dado que su naturaleza es conminatoria y no indemnizatoria, y por ende, se debería catalogar como una multa. Así mismo se considera que el monto de 5% actualmente</p>	<p>De acuerdo con su solicitud, nos permitimos aclarar al interesado que la cláusula penal pecuniaria establecida por la Federación, tiene como finalidad tasar anticipadamente los perjuicios causados con el posible incumplimiento del contrato, esta se constituye como una sanción o pena para el futuro contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Su objetivo principal es disuadir el incumplimiento y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>Ahora bien, frente al aparte de la cláusula penal pecuniaria referida por el interesado, se precisa que la finalidad de este no es la de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones en caso de mora, es decir no</p>	<p>MODIFICA</p>

<p>exigido es exagerado, por lo que se pide la reducción al 1%, limitado a un máximo del 10% del valor total del contrato.</p> <p>2. Tanto para la aplicación de multas y/o cláusula penal pecuniaria, se garantice al contratista la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción, mediante un procedimiento reglado y previo a la imposición de cualquier sanción.</p>	<p>tiene la función de ser una multa, sino la de indemnizar a la Entidad en caso de la presencia de mora, lo cual en sí mismo se constituye como un incumplimiento.</p> <p>Así mismo en el análisis y estimación de los posibles perjuicios causados por el incumplimiento del contrato la Federación considera como suficiente el porcentaje del 5% establecido y en tanto no se acepta su solicitud.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo a su solicitud se precisará en los Términos de referencia en su numeral 7.1.8, que previa a la aplicación de la cláusula penal se garantizará al futuro contratista el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se procederá a efectuar las precisiones correspondientes, las cuales podrán ser verificadas en los Términos de Referencia Definitivos.</p>	
<p>15. Solicitamos a la entidad adjuntar la minuta del contrato, para validar el alcance de la misma.</p>	<p>En atención a su solicitud nos permitimos aclarar que el contenido y alcance de la minuta del futuro contrato a suscribir corresponderá al mismo contenido de los Términos de referencia Definitivos de la Invitación pública, la oferta adjudicataria y sus anexos.</p>	ACLARA
<p>16. Solicitamos aclarar si con la carta de presentación de la propuesta, se entiende aceptado el contenido del Anexo técnico, o por el contrario, se debe adjuntar una certificación independiente en dicho sentido.</p>	<p>De acuerdo con su solicitud, le indicamos que con la sola presentación del ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se entiende aceptado el contenido del Anexo técnico, dado lo indicado en el numeral 16 del referido documento el cual, entre otros aspectos, indica que los proponentes se comprometen a :</p> <p>“(…) Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a prestar el servicio objeto del proceso de selección bajo todos los términos y condiciones establecidos en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los correspondientes términos de referencia.”.</p>	ACLARA

FECHA DE PRESENTACIÓN	INTERESADO	
22/04/2024	CI2	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	MODIFICA O ACLARA
1. La plataforma centralizada de impuesto al consumo indica que es presentada como solo consulta, se plantea en algún momento del proyecto que esta requiera desarrollo?	Se aclara que la plataforma centralizada de impuesto al consumo (PCI), solo será utilizada para consulta de información, y no requerirá desarrollo de software.	ACLARA
2. Las VPN relacionadas con el sistema de fondo de cuenta serán entregadas al operador, o estas se requieren establecer desde cero mientras se establecen los empalmes?	Se aclara que todas las VPNs con las que actualmente SIANCO interopera con otros sistemas de información, deberán ser establecidas desde cero en el periodo del empalme, toda vez que estas se requieren para el correcto funcionamiento del sistema de información.	ACLARA
3. Los procesos de soporte en función de las plataformas de desarrollo, se contemplan como asistidos?, o como se va a establecer que se requiera desarrollo con código nuevo y plataformas nuevas?	Se aclara que las actividades de soporte y desarrollo se refieren exclusivamente al sistema SIANCO ya existente, e incluyen ajustes o mejoras sobre esta misma plataforma, según los lineamientos y necesidades que defina la Federación Nacional de Departamentos (FND).	ACLARA
4. Se realizarán entrega de snapshot de servidores, imágenes de backup integral? o se debe realizar montaje desde cero en la infraestructura para mover bases de datos y aplicaciones a los equipos nuevos?.	Se aclara que la migración no se realizará mediante entrega de snapshots o imágenes de backup integral. El nuevo operador deberá realizar el montaje desde cero de la infraestructura, y efectuar el traslado de las bases de datos y aplicaciones desde el entorno actual. Para el caso de la base de datos MariaDB, se deberá realizar una exportación estructurada y posterior importación en el nuevo entorno.	ACLARA
5. Se entregará por parte del proveedor actual, control de versionamiento actual, con el fin de conocer los cambios que han sufrido las distintas aplicaciones?.	Se aclara que no se proporcionará el control de versionamiento histórico. La entrega comprenderá únicamente la versión más reciente y actual de los sistemas de información que comprenden el contrato.	ACLARA

<p>6. En los procesos de vulnerabilidades que ameriten actualización o cambio de plataformas por obsolescencia, ejemplo servidores centos que ya están fuera de soporte, y requiera desarrollo nuevo integral, como será manejado con la entidad?.</p>	<p>Se indica que en aras de dar mayor claridad a los interesados se procederá a realizar la respectiva precisión en el anexo de especificaciones técnicas frente al sistema operativo Linux sin especificar versión, permitiendo así el uso de una distribución con soporte vigente. Sin embargo, se aclara que el contratista adjudicatario será responsable de garantizar la continuidad del servicio y deberá informar a la FND cualquier actualización o cambio por obsolescencia, así como mitigar posibles vulnerabilidades que afecten la operación sin costo adicional para la FND.</p>	<p>MODIFICA</p>
<p>7. Se tiene un tiempo de empalme y puesta en marcha general a partir de la firma del acta de inicio?</p>	<p>Se aclara que el periodo de empalme corresponde al tiempo comprendido desde la celebración del contrato hasta el 3 de junio de 2025.</p>	<p>ACLARA</p>
<p>8. Es posible ampliar el plazo de presentación de oferta para la semana del 5 de mayo?</p>	<p>Los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso obedecen a las necesidades de la FND, por lo que no se acepta la observación.</p>	<p>ACLARA</p>

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

FECHA DE PRESENTACIÓN	INTERESADO	
22/04/2025	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.- PRIMERA PARTE	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	MODIFICA O ACLARA
<p>1. El numeral 4.10.2 subnumeral indica que el objeto o alcance de la experiencia debe estar relacionados con uno o más servicios listados (8 servicios), amablemente solicitamos aclarar si en conjunto las certificaciones deben cumplir con los 8 servicios listados.</p>	<p>De acuerdo con su solicitud se sugiere al interesado efectuar la revisión de los términos de referencia, específicamente en el numeral 4.10.2., en el que se indica de manera clara que el objeto o alcance de los contratos deben estar relacionados con uno o más de los servicios enlistados. Tal como se evidencia textualmente así: <i>“El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con la prestación de <u>uno o más</u> de los siguientes servicios: (...)”</i> (Negrilla fuera del texto original)</p>	<p>ACLARA</p>



<p>2. Se requiere que se acredite mínimo 1.322,94 smmlv en experiencia entre en desarrollo de software, solicitamos aclarar si esta actividad de desarrollo de software también debe estar orientada a la gestión de tributos, impuestos o rentas o sistemas financieros o solamente aplica para la actividad de soporte y apoyo a la gestión tecnológica.</p>	<p>Se indica que la actividad de desarrollo de software mencionada, debe estar orientada a la gestión de tributos, impuestos, rentas o sistemas financieros; razón por la cual se procederá a realizar la respectiva modificación en los términos de referencia con el fin de dar mayor claridad a los proponentes.</p>	<p>MODIFICA</p>
<p>3. Se requiere que se acredite mínimo 1.322,94 smmlv en experiencia entre en desarrollo de software, y apoyo a la gestión tecnológica orientados a la gestión de sistemas financieros, amablemente solicitamos aclarar si estos incluyen software contable o ERP o sistemas financieros para gestiones privadas.</p>	<p>Con relación a su observación, se aclara que la experiencia requerida puede ser acreditada con proyectos de desarrollo de software, soporte o apoyo a la gestión tecnológica orientados a sistemas financieros, incluyendo software contable o ERP, siempre que se evidencie que sus funcionalidades están diseñados para atender de manera integral como mínimo dos (2) procesos relacionados con ingresos, gastos, presupuesto, facturación, contabilidad, tesorería, liquidación, recaudo o fiscalización de recursos. Por este motivo se realiza la correspondiente modificación en los términos de referencia.</p>	<p>MODIFICA</p>
<p>4. Solicitamos aclarar la forma de acreditación de experiencia en caso de consorcios o uniones temporales.</p>	<p>En atención a su solicitud le precisamos que la experiencia mínima a ser acreditada como requisito habilitante del proponente, en caso de presentarse bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, podrá ser presentada por cualquier miembro o en conjunto por parte de los miembros del proponente, siempre que estos cumplan con las condiciones establecidas en los términos de referencia en su numeral 4.10.2. ítem 1.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se procederá a efectuar las precisiones correspondientes, las cuales podrán ser verificadas en los Términos de Referencia Definitivos.</p>	<p>MODIFICA</p>
<p>5. Solicitamos aclarar si es válido acreditar experiencia de subcontrataciones.</p>	<p>Conforme a su solicitud de aclaración, le indicamos que de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia (numeral 4.10.2. ítem 1) para que la experiencia a acreditar sea válida, el proponente o uno de sus miembros debe acreditar su experiencia como contratista y siempre que lo</p>	<p>ACLARA</p>



	anterior se acredite junto con los demás requisitos previstos en el numeral e ítem referido serán válidos.	
6. Para la experiencia se requiere "contratos celebrados, ejecutados y terminados o liquidados en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso" solicitamos aclarar si en consecuencia los contratos de experiencia pueden haber sido suscritos e iniciados con antigüedad mayor a 10 años.	Se aclara que los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deben estar suscritos, ejecutados y finalizados dentro del periodo de los diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.10.2. ítem 1 de los términos de referencia.	ACLARA
7. Para el director de proyecto amablemente solicitamos se adicione el posgrado en gestión de proyectos o administración.	Se acepta su observación, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva modificación, incluyendo la modalidad de posgrado en gestión de proyectos en los términos de referencia con el fin de dar mayor claridad a los proponentes.	MODIFICA
8. Para el asesor tributario amablemente solicitamos se adicione posgrado en derecho público o financiero o administrativo, que tienen áreas de conocimiento relacionados con tributario.	No se acepta la observación, de acuerdo con las necesidades identificadas por la FND para la contratación y la correcta prestación del servicio, se requiere profesional en derecho con posgrado en derecho tributario, ya que la esencia del negocio versa sobre aspectos de índole tributaria, razón por la cual se requiere el conocimiento específico en derecho tributario.	ACLARA

FECHA DE PRESENTACIÓN	INTERESADO	
23/04/2024	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.- SEGUNDA PARTE	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	MODIFICA O ACLARA
1. Conforme a lo establecido en el numeral 4.10.3. Requisitos Habilitantes Financieros, la entidad establece que para acreditar la información financiera se tendrá en cuenta la información que reposa en el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado con información financiera con corte 31 de	Se aclara que la FND requiere que el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por los proponentes se encuentre actualizado con información financiera con corte 31 de diciembre de 2024, sin que sea necesario que la información se encuentre en firme, tal como se indica en el numeral 4.10.3.,	ACLARA



<p>diciembre de 2024. Al respecto, le manifestamos a la entidad que tenga en cuenta que solo hasta el 7 de abril del presente año finalizó el plazo de renovación del RUP ante las cámaras de comercio, y que estas entidades tienen un término de 15 días para la revisión de la información que reposa en la renovación de los proponentes y 10 días más para que quede en firme la información reportada. Motivo por el cual solicitamos que si el RUP no se encuentra en firme al cierre del presente proceso se permita acreditar los requisitos habilitantes financieros mediante los estados financieros del 2024 o la información que reposa en el RUP con la información financiera del 2023.</p> <p>Lo anterior, garantizará la pluralidad de oferentes, pues consideramos que para muchas empresas no será posible que se acredite los indicadores financieros con la información a corte al 31 de diciembre de 2024 en el RUP, aún si se hubiese renovado el RUP dentro del término legal.</p>	<p>ítem 1 de los términos de referencia, por lo que no se acepta la observación.</p>	
<p>2. Solicitamos a la entidad que permita infraestructura certificada nivel TIER IV <u>o superior</u>, lo anterior ,teniendo en cuenta que por ejemplo la certificación nivel TIER V cumple con los mínimos técnicos y supone mejores características sin que genere costo adicional.</p>	<p>Se acepta la observación, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva modificación, incluyendo la posibilidad de presentar infraestructura certificada nivel TIER IV <u>o superior</u> en los términos de referencia (Anexo 10 Certificación del Datacenter) y anexo de especificaciones técnicas.</p>	<p>MODIFICA</p>

FECHA DE PRESENTACIÓN	INTERESADO	
22/04/2024	TURRISYSTEM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS- CUARTA PARTE	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	MODIFICA O ACLARA



<p>Solicitamos aclaración y detalle de la fórmula a ser empleada para calcular los indicadores (Página 47, 48 y 49, Términos de Referencia), cuando se trata de Consorcio y/o Uniones temporales.</p>	<p>Para el cálculo, se deberá tomar el indicador de cada proponente y multiplicarlo por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, luego se realizará la sumatoria de los resultados y este será el indicador para el proponente plural.</p> <p>Para brindar mayor claridad a los interesados en los términos de referencia definitivos se definirá el significado de las siglas utilizadas para el cálculo, así:</p> <p>IL= Índice de liquidez</p> <p>IE= índice de endeudamiento</p> <p>IR= Razon de cobertura de intereses</p> <p>CT= Capital de trabajo</p> <p>IRP= Índice de rentabilidad del patrimonio</p> <p>IRA= Índice de rentabilidad del activo</p> <p>Lo anterior podrá ser verificado en los Términos de referencia Definitivos.</p>	<p>MODIFICA</p>
---	--	------------------------

FECHA DE PRESENTACIÓN	INTERESADO	
23/04/2024	DAVID CASTRO GALVIS	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	MODIFICA O ACLARA
Atendiendo al personal mínimo requerido establecido en los términos de referencia me permito solicitar se informe si la maestría en tributación y política fiscal cumpliría con el requisito de formación del asesor tributario o si en su defecto	Se aclara que se requiere que el profesional propuesto cuente con título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en Derecho Tributario, ya que la esencia de la prestación del servicio a contratar versa sobre aspectos de índole tributaria por lo que se requiere de conocimientos especializados en el marco normativo que regula los impuestos al consumo,	ACLARA

puede modificarse este requisito agregando la palabra “y afines”.

el monopolio de licores y alcohol potable. Por esta razón no se acepta su observación.

Las respuestas a las observaciones aquí planteadas han sido revisadas y tramitadas por el Rol Técnico del Comité Estructurador designado para el proceso de Invitación Pública No. FND-IP-001-2025, el cual está conformado por:

- David Jaramillo Botero - Subdirector de Proyectos Especiales (E)
- Natalia Sofia Figueroa Muñoz - Jefe SIANCO (E)
- Dazaeth Negrete Díaz – Profesional Especializado Ingeniería de Sistemas (E)
- Felipe Mejía Maya - Representante Legal PROYECTSYS S.A.S. (Contratista)
- Lester Eduardo Tamayo López -Contratista SPE.
- Eloísa Isabel Mercado Zuluaga- Profesional Especializada Tributario.
- Omar Alejandro Peña Camargo- Profesional Especializado Fondo Cuenta.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20250423 Respuestas a observaciones SIANCO (1).docx

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250424-233642-342534-66723113

Creación: 2025-04-24 23:36:42

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-04-24 23:42:44



Escanee el código
para verificación

Elaboración: Profesional Especializada Tributario

Eloísa Isabel Mercado Zuluaga

1018500488

eloisa.mercado@fnd.org.co

Profesional Especializado Tributario

Federación Nacional de Departamentos

Elaboración: Contratista SPE.

LESTER EDUARDO TAMAYO LÓPEZ

Abogado Contratista - Subdirección de Proyectos Especiales

lester.tamayo@fnd.org.co

Elaboración: Representante Legal PROYECTSYS S.A.S. (Contratista)

Felipe Mejía

1053765304

felipe.mejia@fnd.org.co

Asesor de Tecnología FND

Federación Nacional de Departamentos

Elaboración: Profesional Especializado Ingeniería de Sistemas (E)

Dazaeth Negrete Díaz

25773814

dazaeth.negrete@fnd.org.co

Profesional Especializado Ingeniería de Sistemas (E)

Federación Nacional de Departamentos



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20250423 Respuestas a observaciones SIANCO (1).docx

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250424-233642-342534-66723113

Creación: 2025-04-24 23:36:42

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-04-24 23:42:44

Firma: Subdirector de Proyectos Especiales (E)

David Jaramillo Botero

1136882479

david.jaramillo@fnd.org.co

Subdirector de Proyectos Especiales (E)

FND

Revisión: Jefe SIANCO (E)

NATALIA FIGUEROA

52022423

natalia.figueroa@fnd.org.co

JEFE SIANCO (E)

FND

Elaboración: Profesional Especializado Fondo Cuenta

Omar Alejandro Peña Camargo

80233628

omar.pena@fnd.org.co

Profesional Especializado Fondo Cuenta

Federación Nacional de Departamentos



REPORTE DE TRAZABILIDAD

20250423 Respuestas a observaciones SIANCO (1).docx

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250424-233642-342534-66723113

Creación: 2025-04-24 23:36:42

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-04-24 23:42:44



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Dazaeth Negrete Díaz dazaeth.negrete@fnd.org.co Profesional Especializado Ingeniería de Sistemas (Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-04-24 23:36:43 Lec.: 2025-04-24 23:37:08 Res.: 2025-04-24 23:37:19 IP Res.: 170.246.115.239
Elaboración	Felipe Mejia felipe.mejia@fnd.org.co Asesor de Tecnología FND Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-04-24 23:37:19 Lec.: 2025-04-24 23:37:36 Res.: 2025-04-24 23:37:38 IP Res.: 170.246.115.239
Elaboración	LESTER EDUARDO TAMAYO LÓPEZ lester.tamayo@fnd.org.co	Aprobado	Env.: 2025-04-24 23:37:39 Lec.: 2025-04-24 23:37:49 Res.: 2025-04-24 23:37:51 IP Res.: 170.246.115.239
Elaboración	Eloísa Isabel Mercado Zuluaga eloisa.mercado@fnd.org.co Profesional Especializado Tributario Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-04-24 23:37:51 Lec.: 2025-04-24 23:38:28 Res.: 2025-04-24 23:38:55 IP Res.: 170.246.115.239
Elaboración	Omar Alejandro Peña Camargo omar.pena@fnd.org.co Profesional Especializado Fondo Cuenta Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-04-24 23:38:55 Lec.: 2025-04-24 23:39:48 Res.: 2025-04-24 23:40:20 IP Res.: 191.95.50.83
Revisión	NATALIA FIGUEROA natalia.figueroa@fnd.org.co JEFE SIANCO (E) FND	Aprobado	Env.: 2025-04-24 23:40:20 Lec.: 2025-04-24 23:40:33 Res.: 2025-04-24 23:40:39 IP Res.: 170.246.115.239
Firma	David Jaramillo Botero david.jaramillo@fnd.org.co Subdirector de Proyectos Especiales (E) FND	Aprobado	Env.: 2025-04-24 23:40:39 Lec.: 2025-04-24 23:42:28 Res.: 2025-04-24 23:42:44 IP Res.: 172.226.13.239

